

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 205.

Martes 25 de Junio.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Junio.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### Secretaría.

#### Negociado 1.º

En el día de ayer se elevó al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Nuñez Solano vecino de Valencia de Alcántara, contra acuerdo de la Comisión provincial de 7 de los corrientes, que le declaró incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal para el que ha sido elegido en la última elección.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890.

Cáceres 25 de Junio de 1895.  
—El Gobernador, P. A., el Secretario del Gobierno, Leopoldo Villalgordo.

En el día de ayer se elevó al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por

D. Antonio Rivero y otros electores de Arroyomolinos de la Vera, contra acuerdo de la Comisión provincial de 7 de los corrientes que declaró la nulidad de la última elección municipal verificada en dicha localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890.

Cáceres 25 de Junio de 1895.  
—El Gobernador, P. A., el Secretario del Gobierno, Leopoldo Villalgordo.

En el día de ayer se elevaron al Ministerio de la Gobernación los recursos de alzada interpuestos por D. Ramón Carral y don Marcos Lucía Moreno vecinos de Riobobos, contra acuerdo de la Comisión provincial de 8 de los corrientes que declaró la nulidad de la elección municipal verificada en aquella localidad, por el distrito de la Alhóndiga.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890.

Cáceres 25 de Junio de 1895.  
—El Gobernador, P. A., el Secretario del Gobierno, Leopoldo Villalgordo.

En el día de ayer se elevó al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Domingo Jimenez y otros vecinos de Almoharín, contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró nula en 7 de los corrientes, las elecciones municipales últimas verificadas en aquella localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 26 del Reglamen-

to aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890.

Cáceres 25 de Junio de 1895.  
—El Gobernador, [P. A., el Secretario del Gobierno, Leopoldo Villalgordo.

#### CIRCULAR NUM 56.

#### Langosta

Con el objeto de que en el próximo mes de Agosto tenga efecto lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 21 de Julio de 1879 para la ejecución de la ley de extinción de la langosta, fecha 10 de Enero del mismo año, he acordado publicar las siguientes prevenciones:

1.º Desde el momento que reciban este Boletín los Sres. Alcaldes, adoptarán las disposiciones necesarias para que en sus respectivos términos municipales se exploren, tanto los terrenos de aprovechamiento común y del Estado, como los de propiedad particular, á fin de que se cumpla lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley, el que impone á los propietarios, ó colonos en su caso, la obligación de dar una relación de las hectáreas que en sus fincas se hallen infestadas de canuto de langosta.

Para estas investigaciones utilizarán los Alcaldes y Juntas locales de extinción que estén constituidas, los guardas municipales, y si fuese preciso personas nombradas á este solo fin; cuidando además de adquirir por conducto de los propietarios, colonos, ganaderos, etc., cuantas noticias se refieren á la presencia de la langosta en el término.

2.º A fin de obtener conocimiento exacto de los sitios en que aquella aove, ordeno este servicio de observación y vigilancia á la Guardia civil, Capataces de cultivo y Peones camineros, todos los cuales pueden cumplirlo sin faltar á sus ordinarios servicios, y por lo tanto cuidarán, tan pronto como sepan los puntos donde pesan los bandos del insecto, de dar noticia de ello á la autoridad local respectiva.

3.º Los labradores, ganaderos, guardas particulares y demás gente que reside habitualmente en el

campo, pueden auxiliar eficazmente los trabajos de investigación, poniendo en conocimiento de la autoridad local la presencia de los bandos de langosta, la dirección de su marcha y los parajes donde posen y aoven. En su virtud, les recomiendo esta vigilancia, que siendo compatibles con sus diarias ocupaciones, pueden, sin distraerse de ellas, ejercerla, prestando así un servicio de interés general.

4.º Reunidos los antecedentes á que se refiere el artículo 7.º de la ley, obrarán las Juntas municipales con arreglo á lo dispuesto en los 8.º, 9.º y 10 de la misma, y cuidarán de remitir antes del 31 de Agosto, la relación especificada de los terrenos infestados y acotados, á tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento, publicando además los edictos á que se refiere este artículo, al mismo tiempo que pasarán las notas oportunas á los propietarios de los terrenos infestados, ó á sus representantes, para los efectos que en aquel se previenen.

La aparición de la langosta en el presente año, en varios aunque afortunadamente pocos términos municipales, obliga á desplegar la mayor vigilancia y celo en el cumplimiento de las prevenciones de esta circular y disposiciones que en ella se citan, á fin de descubrir los sitios en que el insecto deposita sus gérmenes y poder extinguirlos con oportunidad, evitando así que adquiera la plaga mayor incremento en los años sucesivos, y sean entonces más difíciles y costosos los trabajos de extinción.

La ley y el reglamento mencionados se publicaron en este periódico oficial correspondiente á los días 28 de Enero y 7 de Agosto de 1879; y como su exacto cumplimiento orillar á dificultades y evitará responsabilidades, deben tenerlos á la vista las Juntas locales, para atenerse á ellos, en todos los servicios que quedan prevenidos.

Cáceres 21 de Junio de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZES.

**MES DE JUNIO DE 1895.**

CONCLUYE LA RELACIÓN NOMINAL de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina correspondiente al mes de Junio de 1895.

COMPRADOR.	VEGINDAD.	Término donde radica la finca.	PLAZOS que debe.	VENCIMIENTOS. Día, mes y año.	PLAZO QUE HACE Procedencia.	Importa un plazo.		TOTAL.		Cuenta corriente.	
						Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.		Libro.
D. José Merino Sevillano	Cabezuela	Cabezuela	1	6 Junio 95	20.	52	50	52	50	14	236
Antonio Puerto	Acebo	Acebo	1	» id. 95.	17.	50	50	50	50	16	5
El mismo			1	» id. 95.	17.	50	50	50	50	16	4
D. Francisco Gonzalez	Ciudad-Rodrigo	Gala	3	2 id. 67 á 69.	8, 9 y 10.	28	10	84	30	5	89
José Aguilá	Plasencia	Cargüera	16	21 id. 68 á 80.	5 á 20.	112	50	1800		5	90
Pedro Lozano	Cáceres	Cadalso	1	5 id. 76.	10.	50	50	50	50	6	14
José Merino	Cabezuela	Cabezuela	2	7 id. 72 y 73.	6 y 7.	17	50	35		6	14
Alejo Merchan	Plasencia	Villarreal	1	28 id. 95	9.	1000	50	1000	50	15	91
El mismo			1	» id. 95.	9.	1000	50	1000	50	15	92
D. Prudencio Martín	Salamanca		1	» id. 95.	9.	1012		1012		15	93
Olegario Bravo	Santa Cruz de la Sierra	Santa Cruz de la Sierra	1	1 id. 95.	8.	2448		2448		15	201
El mismo			1	» id. 95.	8.	3064		3064		15	202
D. Agustín Muñoz	Garrovillas	Garrovillas	1	» id. 95.	8.	2424		2424		15	203
Francisco Jimenez	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	6	25 id. 95.	8.	190		190		16	1
Fernando Gil	Holguera	Holguera	2	8 id. 90 á 95.	2 á 7.	291	25	1747		16	54
Camilo Martín y otros			2	21 id. 94 y 95.	6 y 7.	830		1660		16	67
Los mismos			2	» id. 94 y 95.	6 y 7.	770		1540		16	68
Los mismos			2	» id. 94 y 95.	6 y 7.	585		1170		16	69
Los mismos			2	» id. 94 y 95.	6 y 7.	615		1230		16	70
Los mismos			2	» id. 94 y 95.	6 y 7.	595		1190		16	71
Los mismos			2	» id. 94 y 95.	6 y 7.	862		1724		16	72
Los mismos			2	» id. 94 y 95.	6 y 7.	580		1160		16	73
Los mismos			2	» id. 94 y 95.	6 y 7.	550		1100		16	74
Los mismos			2	» id. 94 y 95.	6 y 7.	535		1070		16	75
Los mismos			2	» id. 94 y 95.	6 y 7.	536		1072		16	76
Los mismos			2	» id. 94 y 95.	6 y 7.	525		1050		16	77
Los mismos			2	» id. 94 y 95.	6 y 7.	596		1192		16	78
D. Manuel Selgas	Cáceres	Torreorgáz	1	10 id. 94 y 95.	6.	382	50	382	50	17	99
El mismo			1	» id. 94 y 95.	6.	108	50	108	50	17	100
D. Reyes Vidarte	Torreorgáz	Torreorgáz	1	» id. 94 y 95.	6.	101	50	101	50	17	101
Benito Blazquez	Torrequemada	Torrequemada	1	13 id. 94 y 95.	6.	129	50	129	50	17	102
El mismo			1	» id. 94 y 95.	6.	249	80	249	80	17	103
D. Reyes Vidarte	Torreor.áz	Torreor.áz	1	» id. 94 y 95.	6.	472	50	472	50	17	105
Ramon Rodriguez	Garrovillas	Garrovillas	1	4 id. 94 y 95.	5.	15107		15107		19	115
Antonio de la Vega	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	3	6 id. 93 á 95.	18, 19 y 20.	100	50	301	50	2	12
Mariano San José Herrero	Plasencia	Plasencia	9	16 id. 83 á 91.	2 á 10.	73	60	662	30	6	85

JUZGADOS.

D. Eduardo Alarcón Espárrago Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que á virtud de un exhorto del Juzgado de instrucción del Distrito de la Magdalena de Sevilla, donde se sigue causa contra Modesto Lamela Gomez y otros por estafa, he acordado citar por medio del presente edicto á D. Ovidio García Romero, para que dentro del término de diez días á contar desde el que se publique dicho edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, Barrionuevo número 10, ó en el del distrito de la Magdalena de Sevilla, Plaza de la Constitución núm. 8, con objeto de prestar cierta declaración, prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que á hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres á 19 de Junio de 1895.—Eduardo Alarcón.—Por su mandado, Antonio Escobar.

Por el presente cito, llamo y em plazo á Matias Maya Jimenez que parece ser natural de Sevilla, de 30 años de edad, estatura regular, con bigote, delgado, moreno, viste pantalón color ceniza, sombrero ancho del mismo color con una cinta ancha negra, blusa negra y debajo americana también color ceniza, ojos pardos y grandes y cabello castaño oscuro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por hurto de caballerías; apercibiéndole que de no acudir á este llamamiento será declarado rebelde parándole el perjuicio consiguiente

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y por su menor edad en el de la Reina Regente (Q. D. G.), ruego á la policía judicial de la Nación la busca y captura de dicho procesado y en su caso la conducción con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Cáceres á 17 de Junio de 1895.—Eduardo Alarcón.—De orden de su señoría, el Secretario, Julian Rodriguez.

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de primera instancia del partido de Hervás.

Por el presente hago saber: Que el día 25 de Julio próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Jarilla simultáneamente, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

- Una huerta al pago de la Zorra de hortalizas, cabida de un cuartillo próximamente de regadío; linda Norte huerta de Fernando Sanchez, Saliente calleja pública, Mediodía huerta de Francisco Manzano y Poniente otra de Mateo Manzano, valuada en ... 25
Una huerta al pago de la

Trjonera, de medio riego, de hortalizas, cabida de un celemin próximamente; que linda Norte con Garganta primera, Saliente con huerto de Santos Corredor, Mediodía calleja pública y Poniente huerto de Teresa Fraile, valuada en ... 50

Una tierra cercado al pago de la Alcornocosa de cereales, secano, cabida de seis celemines próximamente de sembradura; que linda Norte y Poniente con terreno de la Dehesa boyal, Saliente y Mediodía con cercado de Basilio Serrano, valuada en ... 25

Una casa habitación en la calle de la Iglesia de un solo piso, dada la situación en que se halla que dá á la Plaza Constitucional, su extensión superficial es de 36 varas cuadradas; linda por de recha entrando con casa de Daniel Olmo, izquierda Plaza Constitucional y espalda calle del Consuelo, valuada en ... 100

Dichas fincas le han sido embargadas á Alejo Corredor Manzano, por la causa que se le ha seguido por hurto de castañas, en la cual ha sido penado y condenado en costas Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que no podrá tomarse parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado á las fincas y que serán de cuenta del rematante cuantos gastos puedan originarse para proveerse de título inscrito.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta. Dado en Hervás á 14 de Junio de 1895.—Francisco Alvarez Vega — De su orden, Martin Diez.

Alcaldías Constitucionales. ROBLEDILLO DE GATA (Convocando á la segunda subasta de las especies de liquidos y carnes en venta exclusiva.)

Transcurridos ocho días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y horas de las diez á las doce de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta con exclusividad en las ventas de las especies de liquidos y carnes de este término municipal, para el año económico de 1895-96, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es

el de 1.936 pesetas 71 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario.

En Robledillo de Gata á 11 de Junio de 1895.—El Alcalde, Sebastian Calbarro.—De su orden, José Gonzalez, Secretario.

BERROCALEJO.

Subasta de consumos.

A los ocho días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial de diez á doce de su mañana, la tercera subasta de las especies que comprende el grupo de liquidos de este pueblo, con facultad de venta exclusiva al por menor sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior que se detalla en el anuncio inserto en dicho periódico oficial número 190 del 29 de Mayo último, con sujeción á las cláusulas que este contiene y demás del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Berrocalejo 18 de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Diaz.

NAVACONCEJO.

Vacante de Médico Cirujano.

Lo está la plaza titular de esta villa dotada con 999 pesetas pagadas de fondos municipales, por trimestres vencidos, por la existencia de 65 familias pobres designadas por el Ayuntamiento. El facultativo queda en completa libertad para hacer contratos con los demás vecinos.

Los aspirantes á dicha plaza pueden remitir sus solicitudes debidamente documentada á esta Alcaldía en el término de treinta días pasados los cuales se proveerá en el que reúna mejores condiciones.

Navaconcejo Junio 11 de 1895.—El Alcalde, Patricio Moreno.

BARRADO.

Vacante de Médico Cirujano.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta Villa dotada para el próximo ejercicio con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de veinte familias pobres que el Ayuntamiento designe

Table with columns for names (El mismo, D. Antonio Cozano, José Fernandez Sanchez, Manuel Selgas, El mismo) and amounts (83 á 91, 3 id. 95, 9 id. 95, 13 id. 91 y 95, id. 91 y 95, 2 á 10, 6, 6, 2 y 6, 2 y 6, 117 50, 1055 70, 167, 167, 121 40, 121 40, 209, 418, 56, 112, 86, 138, 159, 141, 142).

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, á fin de que dentro del plazo de 20 días hagan efectivos sus descubiertos en esta Intervención, pues transcurrido que sea sin verificarlo, se procederá por la via de apremio y á la incautación de las fincas, con arreglo á lo determinado en la ley de 13 de Junio de 1878.

Cáceres 22 de Mayo de 1895.—El Interventor de Hacienda, Felipe Eraña.

y demas servicios que impone el Reglamento de 14 de Junio de 1891. El Profesor que obtenga dicha plaza podrá contratar iguales con los vecinos no pobres, para lo cual se entenderá con una comision de estos, que le responderán del importe de todas. Uno y otro contrato será por cuatro años segun está acordado.

Los aspirantes, que han de ser precisamente Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugia, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia en el término de treinta dias contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Barrado 2 de Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Paniagua.—El Secretario interino, Felipe Soria.

**ROBLEDILLO DE TRUJILLO.**

*Vacante de Médico titular.*

Por cesar el contrato del Médico titular de este pueblo se publica la vacante de dicha plaza para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha los aspirantes á ella presenten sus solicitudes al Ayuntamiento cuya plaza dotada con el sueldo anual de 575 pesetas pagadas de los fondos municipales por la asistencia de treinta familias pobres que el Ayuntamiento designará se ha de proveer de entre los señores solicitantes por aquel que á juicio del Ayuntamiento reuna mejores condiciones.

Robledillo de Trujillo 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan José Ojea.

**CONQUISTA.**

*Vacante de Médico-Cirujano.*

Terminando en 30 del actual el plazo por que está hecho el nombramiento interino, en cuyo concepto viene servida la plaza de facultativo titular del municipio, se anuncia la vacante de ella con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas trimestralmente y debida puntualidad, por la asistencia á 15 familias pobres que designe el Ayuntamiento, inoculación de la vacuna y demas servicios que prescribe el vigente Reglamento benéfico sanitario.

Los aspirantes que habrán de ser doctores ó licenciados en medicina y cirugia, dirigirán sus instancias documentadas á esta presidencia en el término de treinta dias contados desde la publicación del presente en el Boletin oficial creyendo oportuno advertir que el agraciado podrá hacer igualacion convencional con los vecinos pudientes de la cual obtendrá mil pesetas.

Conquista 5 de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Zuñil.

**MESAS DE IBOR.**

*Vacante de Farmacia.*

Lo está la de esta villa, de nueva creación, dotada con 75 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y el suministro de medicamentos á seis familias pobres pudiendo el agraciado contratar con ciento setenta y una familias no pobres, y con la ventaja de distar una legua otros tres pueblos próximamente de igual

vecindario, que carecen de oficina. siendo esta la más próxima cuyos pueblos son los de Bohonal de Ibor Campillo de Deleitosa y Valdecañas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia, con los antecedentes que tengan por consiguiente suministrar antes del 20 del próximo mes de Junio.

Mesas de Ibor 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Encinas.

**BERROCALEJO.**

*Vacante de Farmacéutico*

Estando servida interinamente la plaza de Farmacéutico municipal de este pueblo dotada con el sueldo anual de 50 pesetas por los medicamentos que se suministren á diez familias pobres designadas por el Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, debiendo ser la duración del contrato por cuatro años, con sujeción á las formalidades del Reglamento de 14 Junio de 1891.

Los aspirantes pueden dirigir las solicitudes á esta Alcaldia durante el término de 30 dias, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia

Berrocalejo 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan García.

**ALDEHUELA.**

*Recogido de semovientes.*

De orden de mi autoridad se encuentran depositados en un vecino de esta localidad los semovientes que á continuación se detallan. Y como se ignora el verdadero dueño de ellos, por decreto de este día he dispuesto hacerlo público por medio del Boletin de la provincia, para que el que se considere acreedor, previa justificación legal de su pertenencia se presente á verificar su recogido dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha del Boletin oficial, donde este aparezca inserto, pasando ó transcurrido éste se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Aldehuela y Junio 19 de 1895.—El Alcalde, Quintin Quijada.

*Señas de los semovientes.*

Una vaca, bastante grande, como de 6 á 7 años; pelo negro, cornillana y abierta y un poco vuelta; con hierro de M. en la llana derecha; la oreja izquierda depuntada y sana la derecha.

Otra, tambien pelo negro, de 4 á 5 años; la cuerna igual que la de la anterior, con el mismo hierro en idéntico sitio; la oreja izquierda con ramisaco al parecer, y la derecha sana.

Otra pelicónaja, de 3 á 4 años, tiene iguales señas que la precedente, excepto la cuerna que la tiene un poco apretada.

**VALDASTILLAS.**

*Recogido de un semoviente.*

El día de ayer fué recogido en las inmediaciones de este pueblo y en finca particular un cerdo, como de año y medio, con la oreja derecha hendida, la izquierda un golpe atras cerrado claro. Y no pertenece á ningun vecino de este pue-

blo, se anuncia por el presente que se insertará en el Boletin oficial de la provincia, por término de treinta dias, pasados los cuales, sin que su geto alguno se presente á su recogido, será vendido en pública subasta.

Valdastillas 7 de Junio 1895.—El Alcalde, Matias Montero.

**AGENCIA EJECUTIVA**

*Edicto de primera subasta de fincas.*

**Zona de la Capital.**

D. Pascual Faubel Sanarau, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribucion Territorial y Urbana correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

	Ptas.	Cnts.
Julio Alpuente Luceño.— Casa en Santiago número 14; linda por derecha con 7 de Villalobos, izquierda con el 3 y espalda con la misma, en.	3750	
Juan Blanco Solana.— Casa en Canterias número 25, en.	2925	
Josefa Balaguer Espino.— Casa en San Anton número 12, en.	2550	
María Barriga Diaz.— Casa en Nidos núm. 11, en.	5550	
Pedro Cordero Ramajo.— Casa en Villalobos número 31, en.	2250	
Dimas Collado Rino.— Molino llamado Pardillas, en.	3025	
Victoriano Gonzalez Gomez.— Casa en Godoy núm. 6, en.	4200	
Juan Gonzalez Ocampo Becerra.— Casa en la Mata, en.	900	
Agustin Perez Paredes.— Casa en Margallo número 102, en.	7350	
Pedro Peña Fernandez.— Casa en Torremochada núm. 1, en.	11250	
Cristina Saenz Gutierrez.— Casa en Santa Bárbara núm. 10, en.	5250	
Manuel del Amo.— Lavadero de Aguas-Vivas, en.	450	
Antonio Cedrún (herederos)— Casa en Dehesa Campo Macías, en.	675	
Julian Cortés.— Casa en la Mata, en.	450	
José Nieves.— Casa en Dehesa Corte de Guzman, en.	450	
Canuto Garcia Pulido.— Un solar en el Castillo, en.	150	
Gregorio Bejarano Rey.— Viña en la Mata de San Gerónimo, en.	760	
Eladia Andrada Carrero.— Tierra de pasto y labor en Pasto.	440	

Vicente Guerra Vinagre.— Viña en la Umbria de las Mueas, en.	360
Francisco Gomez Barrantes.— Tierra de pasto y labor en Pasto Comun, de una fanega y 10 celemines de tercera, en.	260
José Hidalgo Serra.— Tierra de pasto y labor en Torrejón de Arriba de 5 celemines de segunda, en.	60
Francisco Gimenez Zaccarias.— Tierra de pasto y labor en Hurraca Tamarilla, de 2 fanegas de segunda, en.	200
Ramon Mena Mateos.— Tierra de pasto y labor en Pasto Comun de una fanega de segunda, en.	160
Francisco Roman Polo.— Tierra de pasto en Ventosa, 125 fanegas, en.	4100
Salvador Sanz Gutierrez.— Tierra de pasto y labor en Campo-Frío, 3 fanegas de primera, en.	340
Vicente Salas Gomez.— Tierra de pasto en Hornos del Cano, 3 fanegas de segunda, en.	280
Juan Vivas Blasco.— Tierra de pasto y labor en Pozomorisco, dos fanegas de segunda, en.	240
Gabriel Alvarez Vidal.— Una casa en calle de Peña núm. 10, en.	9000

La subasta tendrá lugar en la calle de Barrionuevo 39, de diez á once la mañana y en el término de quince dias á contar del siguiente en el que se publique este anuncio en el Boletin oficial y descontados los dias festivos.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se le descontarán del precio de la adjudicación los gastos que haya anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Cáceres á 19 de Junio de 1895.—El Agente ejecutivo, Pascual Faubel.

CACERES: 1895.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMÉNEZ  
Portal Llano número 19.